Don Carlos por la gracia de dios Rey de Castilla de leon de
aragon de las dos sicilias de Jerusalem de nauarra de gra
nada de toledo de balenzia de gª de mallorcas de seuª de
murcia de xaen &ª = A vos el Concejo Jusª y regimto
de la Villa de totana salud y gracia saued que en la nra
Corte y chanzª ante el presente y oydores de la nra audª que reside
en la Ziudad de granada Zecilio de Cardenas y oliuares
en nombre de Juan Vidal alarcon Rº y procurador
sindico de esa dha Villa por si y en nombre de los demas
vezinos de ella por una pn que presento nos hizo Relazion diziendo
q la dha uilla se componia de nobezientos vezinos y su
termino y Jurisdizion por donde mas hera de una legua
entre los quales auia algunos dueños de ganado q componian
hasta veynte mil Cauezas los quales por ser hom
bres de caudal y hallarse con mucha mano solizitaban
todos los años salir por alcaldes de dha uª con cuya mano
con los dhos sus ganados por ser tan corto el termino aso
labanz destruyan las haziendas de la dha uilla y de los
demas vezinos que no tenian ganados de forma q no la
biaren el tiempo de siega en el termino de dha uª sin que
ubiese Rº alguno que se atreuiese a quexar de los suso
dhos por ser como son todos los años alcaldes y oficiales
del Concejo ocasionando con lo referido el que los demas
vezinos tengan sus haziendas perdidas y solo los dhos dueños
de ganado aumenten las suyas comiendose y destruyendo
las agenas y para q se remediasen dhos ynconbenientes
nos supp.co mandasemos despachar a su pte nra Rl prouision
para que en las Elecciones de oficiales que hiziesedes no permi
tiesedes ni elijiesedes por alcaldes a ninguno de los dueños
de ganado de la dha uª y caso q algunos se hallasen
en el cantaro como fuesen saliendo sus boletas o ze
dulas se ronpiesen por ser muchos los ynconbenientes